Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Haedo, 3 de agosto de 1990.-

VISTO la Resolución nº 20/90 del Consejo Académico de la Facultad Regional Paraná, relacionada con la situación de la egresada Norma Rosana GREGORUTTI, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno aprobó asignaturas de 5to. año con anterioridad a Inglés II, no dando cumplimiento al artículo 3º de la Ordenanza nº 298.

Que analizados los antecedentes la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 2 de agosto de 1990, aconsejó refrendar la Resolución nº 20/90 del Consejo Académico de la Facultad Regional Paraná.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nº 23. 068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Refrendar la Resolución nº 20/90 del Consejo Académico de la Facultad Regional Paraná, y convalidar la aprobación de asignaturas de 5to. año, rendidas -

///.

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

///.

con anterioridad a Inglés II, eximiendo del cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 3º de la Ordenanza nº 298, a la alumna Norma Rosana GREGORUTTI - (legajo nº 13-03801-5) de la especialidad Construcciones.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese, archívese.

RESOLUCION Nº 468/90

Ingeniero JUAN C. RECALCATTI
RECTOR

[illegible] A. [illegible]
SECRETARIO ACADEMICO